

# El papel de la inspección educativa en la construcción del Espacio Europeo de Educación

/

## The Role of Educational Inspection in the Construction of the European Education Area

**M. Elena López Luengo**

*Consejera técnica en el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes*

**Gema M. López Luengo**

*Inspectora de Educación de la Junta de Castilla y León*

DOI: <https://doi.org/10.23824/ase.v0i45.1071>

### Resumen

El presente artículo intenta realizar un análisis sobre el papel que la inspección educativa en España puede tener en los procesos de internacionalización y la mejora del sistema educativo en el camino hacia la consecución del Espacio Europeo para la Educación, visión clave de la Comisión Europea y los Estados miembros. El artículo analiza el concepto de internacionalización y se justifica su valor en la Unión Europea, para después presentar un resumen sobre el contexto europeo y las políticas e instrumentos en materia de educación y formación en un esfuerzo común hacia mejorar la calidad, la equidad y la inclusividad de los sistemas, resaltando el programa Erasmus+ entre los instrumentos. Esto se vincula con el papel de la inspección educativa no solo como supervisor y garante del buen funcionamiento de los centros sino como acompañante, asesor y agente de cambio.

**Palabras clave:** comisión europea; cooperación; educación; erasmus+; espacio europeo de educación; formación; internacionalización; inspección educativa; sistema educativo; unión europea.

**Abstract:** This article seeks to analyse the role that educational inspection in Spain may play in processes of internationalization and improving the educational system in the path toward achieving the European Education Area, key vision of the European Commission and the Member States. The article examines the concept of internationalisation and justifies its value within the European Union, then presents a summary of the context of the European Union and the policies and instruments in the field of education and training as part of a joint effort to improve the quality, equity, and inclusiveness of educational systems, highlighting Erasmus+ among the European instruments. This is linked to the role of educational inspection not only as a supervisor and guarantor of the proper functioning of schools, but also as a companion, advisor, and agent of change.

**Key words:** cooperation; education; educational inspection; educational system; Erasmus+; European Commission; European education area; European Union

## 1. Introducción y contexto

El término “Internacionalización”, incluido en el título de este artículo, lo encontramos relacionado con muchos contextos. De acuerdo con la definición de Mattia Baiutti recogida en la Plataforma Europea de Educación Escolar (Emma Varan Oien, s.f.), la internacionalización en el ámbito de la educación escolar es un proceso de transformación para integrar las dimensiones intercultural, internacional y global en la vida del centro, con el objetivo de mejorar la calidad de la educación y las oportunidades de desarrollo de toda la comunidad educativa y en último término contribuir a la sociedad.

Ese proceso de transformación que menciona Baiutti se inicia en los centros educativos con un deseo de aprendizaje y apertura, un intento de expandir horizontes. Le sigue un análisis de problemáticas y necesidades, la toma de conciencia y la reflexión sobre el valor añadido que la colaboración internacional puede suponer para el centro. A continuación, se llevan a cabo cambios organizativos, metodológicos y estructurales para favorecer dicha colaboración a nivel internacional.

La internacionalización necesariamente es un proyecto estratégico de centro, un proceso consciente de evaluación, de fortalezas y necesidades, y de búsqueda de soluciones, que quedará plasmado en un plan de internacionalización para el centro. Éste estará basado en un conocimiento profundo del propio centro y de la comunidad educativa que lo habita, y ha de estar motivado por un compromiso de mejora de la educación.

En ese proceso de diálogo interno y hacia el exterior, de integración de lo internacional y lo global en la vida del centro, se fomenta la innovación, la flexibilidad, el trabajo en equipo, el pensamiento crítico y la construcción del sentimiento de pertenencia al centro. Asimismo, se contribuye a desarrollar muchas de las competencias descritas en el currículo competencial de España y que resultan necesarias para la participación en la sociedad, cada vez más global y digital. Entre otros, los planes de internacionalización incentivan y apoyan acciones tales como el fomento de la participación en redes internacionales, los intercambios y estancias de alumnado y profesorado en otros países con el consiguiente intercambio de experiencias, buenas prácticas y aprendizajes, el desarrollo del conocimiento de lenguas extranjeras y de otras culturas y realidades, o la reflexión sobre la diversidad dentro del propio entorno del centro. Por tanto, entre otros, favorecen el desarrollo de la competencia ciudadana, competencia en conciencia y expresión culturales, incluyendo la intercultural, la competencia plurilingüe, la competencia personal, social y de aprender a aprender.

El ciudadano que se expone a experiencias académicas y laborales en el extranjero descubre el valor de la diversidad. Si esta experiencia de alumnado y docentes viene acompañada de la reflexión y planificación estratégica que conlleva la internacionalización, estos intercambios internacionales favorecerán el desarrollo personal, profesional e institucional. De este modo, tal y como exponen los autores de la guía *Go International* (Comisión Europea, 2024), publicada por la Comisión Europea, la internacionalización es un valor estratégico y transformador del que toda la sociedad se beneficia y por tanto juega un papel clave en la construcción de la Unión Europea. Es, por ello, que la Unión Europea enfatiza la necesidad de ofrecer oportunidades de internacionalización para los sistemas educativos.

Antes de entrar a detallar estas oportunidades, conviene detenerse a entender la importancia de la educación y la formación en el proyecto del futuro de Europa.

Atendiendo a los artículos 165 y 166, relativos a la educación y la formación, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Unión Europea, 2010), ésta viene apoyando a los Estados miembros desde hace décadas en el establecimiento de objetivos comunes para contribuir al desarrollo de una educación y formación de calidad. Se han ido sucediendo diferentes marcos estratégicos para la cooperación europea que, con respeto a las responsabilidades y competencias de cada Estado miembro que rigen el tratamiento de la educación y la formación en los tratados de la Unión Europea, han servido para apoyar la mejora de los sistemas educativos y de formación nacionales. Estos marcos estratégicos de cooperación han potenciado el intercambio de buenas prácticas y el aprendizaje mutuo mediante el método abierto de coordinación y creando instrumentos complementarios a escala de la UE. Cada marco estratégico de cooperación ha avanzado en la consecución de objetivos comunes, al mismo tiempo que se han actualizado las prioridades estratégicas para responder a los nuevos retos.

Sin embargo, no es hasta 2017 cuando la educación y la formación se sitúan en el centro de la agenda política. Por medio de diferentes acuerdos, los dirigentes de la Unión Europea se comprometieron a colaborar para mejorar la educación y formación de los jóvenes como principio clave para la construcción de sociedades inclusivas y cohesionadas y para mantener la competitividad europea. Entre otros, este compromiso se consolida con la Cumbre Social de Gotemburgo de 2017 en la que los dirigentes de la UE proclamaron conjuntamente el pilar europeo de derechos sociales (Comisión Europea 2017). De entre sus principios, tres están directamente vinculados con la educación y la formación:

- El primero es el derecho a una educación y una formación inclusivas y de calidad y al aprendizaje permanente para todos.
- El cuarto principio determina que los ciudadanos tienen derecho a una asistencia adecuada y personalizada para mejorar las perspectivas de empleo, lo cual incluye la formación y el reciclaje profesional.

- El undécimo principio establece el derecho de los niños a una educación y cuidados de buena calidad y el derecho al acceso a medidas específicas para la igualdad de oportunidades de los niños de entornos desfavorecidos.

Asimismo, a partir de 2018 se avanzó hacia la creación de un Espacio Europeo de Educación con la aprobación de diversos instrumentos que concluyeron con la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «*Consecución del Espacio Europeo de Educación de aquí a 2025*», de 30 de septiembre de 2020 (Comisión Europea, 2020). En ésta, se expone el valor añadido que la cooperación europea puede proporcionar a la calidad, la inclusión y las dimensiones digital y ecológica de los sistemas educativos y de formación de los países de la Unión Europea.

A partir de dicha Comunicación, en 2021, se aprobó el marco estratégico para la cooperación entre los Estados miembros que está vigente para esta década, recogido en la *Resolución del Consejo y relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2020-2030)* (Consejo de la Unión Europea, 2021). En dicho marco se establecieron una serie de prioridades estratégicas para focalizar esfuerzos hasta 2030, que podrían resumirse del siguiente modo (Unión Europea, s.f.):

- Invertir en los ciudadanos y en su educación: aumentar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito de todos en el ámbito de la educación y la formación, incluyendo el refuerzo de la educación superior y el desarrollo de las competencias y motivación de los profesionales de la educación.
- Respaldar las transiciones ecológica y digital en la educación y la formación y a través de éstas.
- Reforzar el sentimiento de identidad europea y la conciencia del patrimonio cultural.
- Hacer del aprendizaje permanente y la movilidad una realidad para todos.

Para apoyar estos principios se establecieron o reforzaron una serie de instrumentos complementarios a escala de la UE. Entre otros, se resalta el papel del programa Erasmus+, el programa de la UE para los ámbitos de la educación, la

formación, la juventud y el deporte, cuyo origen data de 1987, y sobre el que volveremos más adelante.

A esta visión de la creación de un Espacio Europeo de Educación, en 2025 se le sumó otra comunicación de la Comisión Europea, la *Unión de competencias* (Comisión Europea, 2025), en la cual, atendiendo a los informes *Letta* (Letta, 2024) y *Draghi* (Draghi, 2024), se resalta la urgencia de esforzarse en mejorar la calidad de la educación y la formación de los ciudadanos europeos para hacer frente a los nuevos retos, geopolíticos, económicos, medioambientales y sociales surgidos en los últimos años. La Comunicación plantea que estos retos son demasiado grandes como para ser abordados por los Estados miembros por sí solos, requiriéndose una estrategia ambiciosa para asegurar la competitividad de la Unión Europea. Esta Comunicación plantea una serie de objetivos que complementan los del Espacio Europeo de Educación. En el portal web de la Comunicación se resaltan los siguientes:

- proporcionar niveles más elevados de competencias básicas y avanzadas.
- ofrecer oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para que las personas actualicen y adquieran nuevas competencias, habilidades y capacidades.
- facilitar a las empresas de toda la UE la contratación de trabajadores.
- atraer, desarrollar y retener a los mejores talentos en Europa.
- contar con una gobernanza sólida

Estos objetivos se apoyan en la libre circulación del conocimiento y la innovación y en la dotación a todos los ciudadanos, desde la infancia hasta la vejez, de las competencias que necesitan para prosperar a todos los niveles.

Dentro de la Unión de Competencias (Comisión Europea, s.f.-a) se han diseñado varios paquetes de medidas que se inician con el Plan de Acción para las Competencias básicas (Comisión Europea s.f.-b) y el Plan Estratégico para la Formación en CTIM (STEM) (Comisión Europea s.f.-c). Ambos se apoyan en el programa Erasmus+.

Asimismo, la Comisión lanzó el 26 de marzo de 2025 la *Estrategia de Preparación de la Unión Europea* (Comisión Europea, 2025) con el fin de apoyar a los Estados Miembros y mejorar su capacidad para prevenir y hacer frente a las crisis y amenazas emergentes. Para ello, los Estados miembros deben fomentar la

alfabetización mediática y digital, la ciudadanía democrática o el pensamiento crítico, entre otros, por medio de la educación.

Nos detenemos ahora a analizar con algo más de detalle este programa.

Tal y como ya se ha dicho, Europa necesita que la educación y la formación sean de gran calidad e inclusivas para equipar a todos los ciudadanos con los conocimientos, las capacidades y las competencias necesarias para su desarrollo personal y profesional y su participación en una sociedad cada vez más móvil, multicultural y digital y afrontar a los retos y crisis actuales. El programa Erasmus+ se percibe como una herramienta estratégica y clave para el pleno desarrollo de los ciudadanos de la Unión Europea y la creación de sociedades inclusivas, equitativas, competitivas y preparadas.

Desde su creación en 2014 a partir de la conjunción de diversos programas para la educación, la formación, la juventud y el deporte, el programa Erasmus+ se renueva para periodos de siete años coincidiendo con el marco financiero plurianual. El presente programa, que abarca desde 2021 hasta 2027, está próximo a finalizar. El reglamento que regulará el programa para el periodo de 2028 a 2034 está siendo tramitado actualmente. El pasado 11 de mayo el Consejo de Educación, Juventud, Cultura y Deporte alcanzó un acuerdo sobre su posición frente a dicho reglamento del que se conoce que continuará contribuyendo al Espacio Europeo de la Educación, fomentando la movilidad, el desarrollo y la retención del talento y la excelencia, así como la cooperación entre instituciones y organizaciones. Además, incorporará medidas para mejorar la competitividad de Europa. Contará con un diseño diferente centrado en conseguir mayor simplificación y flexibilización del programa y pasará a incorporar el programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad (Consejo de la Unión Europea, 2026, 11 de mayo). Con respecto a la financiación y cuestiones horizontales, éstas se están debatiendo actualmente en el contexto de las negociaciones sobre el próximo marco financiero plurianual (MFP) para el período 2028-2034. La decisión final dependerá del acuerdo al que se llegue, si bien ya se ha anunciado una mayor asignación económica para el nuevo ciclo. (Comisión Europea, 2025).

Pero, qué oportunidades de internacionalización ofrece Erasmus+ a los sistemas educativos para el periodo 2021-2027. A continuación, haremos una breve descripción

de las diferentes acciones de la estructura actual del programa para conectarlo más tarde con el modo en el que la inspección educativa puede contribuir a los principios del Espacio Europeo de la Educación apoyándose en Erasmus+. En la estructura, se contemplan diferentes actividades para la movilidad, la cooperación y el aprendizaje entre países, para todos los ámbitos de la educación y la formación, así como para el desarrollo de capacidades y el talento. Dichas actividades están actualmente distribuidas en tres acciones clave:

Acción clave 1 (KA1). La acción clave 1 (KA1) está dirigida a fomentar la mejora de las instituciones y el aprendizaje de las personas por medio de la participación en movilizaciones internacionales. Las instituciones interesadas en desarrollar competencias de su alumnado o su personal pueden optar por llevar a cabo dos tipos de proyecto:

- Proyectos de movilidad para el aprendizaje de corta duración (KA122)
- Proyectos de movilidad para el aprendizaje de larga duración (KA121)

Entre las actividades de movilidad que pueden financiarse con estos proyectos se cuentan los intercambios internacionales, las estancias para el aprendizaje por observación o para impartir formación, los cursos de formación, o la acogida de expertos de otros países.

Asimismo, las entidades más experimentadas y con objetivos a más largo plazo pueden solicitar una acreditación Erasmus para los distintos ámbitos de la educación y la formación (KA120).

Acción clave 2 (KA2) para la cooperación entre organizaciones e instituciones. La acción clave 2 (KA2) está dirigida a apoyar la cooperación en torno a una idea común. Se distinguen cuatro modalidades con diferentes características, composición y actividades asociadas.

En primer lugar, se mencionan las Asociaciones para la cooperación, las cuales pueden ser, según sus objetivos y alcance:

- Asociaciones de cooperación (KA220)
- Asociaciones a pequeña escala (KA210)

- Asociaciones europeas para el desarrollo escolar (KA240). Ésta es una novedad de la convocatoria de 2026, que está dirigida a normalizar la cooperación en el contexto de la educación escolar aumentando las posibilidades de movilidad del alumnado y los profesionales de la educación. Deben estar lideradas por las administraciones educativas.

Por otro lado, se mencionan las Asociaciones de excelencia, de dos tipos:

- Centros de excelencia profesional, para el ámbito de la formación profesional
- Acción Erasmus Mundus, dirigidas a las universidades

En tercer lugar, están las Asociaciones para la innovación, cuyo objetivo es mejorar la capacidad de innovación y favorecer las sinergias y el flujo de conocimiento, y, por tanto, relevantes para las administraciones educativas. Están principalmente dirigidas a la educación superior y de formación profesional con dos posibles modalidades, o lotes; actualmente:

- Alianzas para la Educación y las Empresas
- Alianzas para la Cooperación Sectorial sobre Capacidades

Por último, el programa contempla la colaboración para el Desarrollo de capacidades con un objetivo de cooperación a escala mundial.

Acción clave 3 (KA3): Esta acción está dirigida al respaldo del desarrollo de políticas y a la cooperación política a escala de la Unión Europea. Incluye multitud de modalidades según el nivel de actuación, para atender a diferentes prioridades de los distintos ámbitos educativos. De entre ellas, la más relevante para el tema que nos ocupa es la Experimentación de Políticas Europeas, para las que la Comisión Europea lanza convocatorias periódicamente.

Además, dentro de la KA3 se resaltan las Actividades de Formación y Cooperación, conocidas como TCA por sus siglas en inglés (*Training and Cooperation Activities*). Estas actividades tienen como principal objetivo favorecer el contacto entre instituciones de distintos países y desarrollar planes de trabajo conjuntos. Pueden tener distintos formatos:

- Seminarios temáticos, dirigidos a apoyar el desarrollo de asociaciones de cooperación y proyectos de movilidad.
- Actividades temáticas transnacionales vinculadas a los objetivos y temas y/o grupos destinatarios prioritarios del Programa.
- Estudios y análisis transnacionales basados en las experiencias y resultados del Programa.

Acciones Jean Monet. Por último, el programa Erasmus+ también incluye las Acciones Jean Monet, que están dirigidas a la enseñanza y la investigación sobre la Unión Europea. Actualmente existen dos acciones.

- Acciones Jean Monet en el ámbito de la educación superior.
- Acciones Jean Monet en otros ámbitos de la educación y la formación.

Conviene aclarar que las acciones del programa Erasmus+ se gestionan de forma centralizada, es decir, desde la Comisión Europea, o de forma descentralizada, entre otros, por medio de las agencias nacionales del programa en los Estados miembros. En el caso de España, la agencia nacional del programa Erasmus+ para la educación y la formación es el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, SEPIE. De todas las acciones mencionadas, solo la acción KA1, las tres modalidades de las Asociaciones para la cooperación de la acción KA2, así como los seminarios temáticos de las TCA de la acción KA3 son gestionados desde el SEPIE. El resto está gestionado directamente por la Comisión Europea.

Para más información sobre las actividades descentralizadas se recomienda consultar los numerosos materiales informativos y de difusión alojados en la página web del SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, s.f.) y la Guía del Programa (Comisión Europea, 2024).

Para las acciones y actividades centralizadas, se recomienda también consultar la Guía del Programa, así como el portal del programa de la Comisión Europea (Comisión Europea s.f.-e) y el portal de Financiación y Licitaciones de la UE (*EU Funding and Tenders*) (Comisión Europea s.f.-f) donde se recogen todos los programas financiados por la Unión Europea. En este portal, aplicando los filtros correspondientes, se pueden encontrar las convocatorias de los proyectos KA2 y KA3 de Erasmus+ con financiación centralizada.

Una vez abordada la definición de *internacionalización*, su vinculación con los compromisos europeos en materia de educación y formación y las oportunidades de cooperación internacional que ofrece el programa Erasmus+, en la siguiente sección dirigimos la mirada hacia el contexto nacional para entender en qué modo la internacionalización de la inspección educativa puede contribuir al Espacio Europeo de la Educación y, en definitiva, a la mejora de la calidad del sistema educativo español.

## **2. Por qué es importante la internacionalización de la inspección educativa**

### **2.1. Contexto y conocimiento para la inspección educativa**

Para poder ubicar el importante papel que la internacionalización de la inspección educativa dentro del marco estratégico para la cooperación europea y contribuir a la consecución del dentro del Espacio Europeo de Educación, permítasenos usar como símil de la situación lo expresado en el Real Decreto de 30 de marzo de 1849, considerado el origen de la inspección educativa en nuestro país. En dicho Real Decreto se le plantea a la Reina Isabel II la necesidad de crear un cuerpo nuevo dentro de la Educación Primaria (Instrucción Primaria), para controlar y encauzar el proceso de expansión de la alfabetización en el país después de la profusión de escuelas de primaria abiertas y la mejora de las ya existentes, a partir del Plan de Instrucción Primaria de 21 de julio de 1838:

“A pesar de todas estas ventajas, el arreglo que tengo el honor de someter a la aprobación de V.M., junto con las demás disposiciones que la acompañan, principalmente la de que el Estado ha de satisfacer una parte de los gastos, proporcionará a las provincias considerables economías que permiten, sin nuevo gravamen de los pueblos, crear otra institución hace tiempo reclamada, y sin la cual en vano se afanará el Gobierno en promover mejoras, perdiendo en gran parte el fruto de sus desvelos y sacrificios. Esta institución es la de los inspectores.

Si en todos los ramos del servicio público es conveniente esta clase de funcionarios, en la instrucción primaria es indispensable. Sin ellos, la administración nada ve, nada sabe, nada puede remediar (...) Por el contrario,

si el Gobierno vigila (...) desaparece la inercia, aparece la actividad, la emulación, y se centra en una senda de progresivas mejoras, que al cabo paran en la perfección apetecida, o se acercan a ella por lo menos”.

En el texto se detalla cómo la mejora que supuso la apertura de cientos de nuevas escuelas primarias, muchas en localidades rurales de España, podría verse truncada si estas no eran supervisadas por personas expertas en la materia que pudieran detectar las carencias o malas praxis en las escuelas y evitar su abandono y dejadez. A través de ese Real Decreto se le solicita a la Reina Isabel II la dotación económica para la creación de un Cuerpo de Inspectores, que supervisasen, guiasen y encauzasen el trabajo de las escuelas de instrucción primaria, para tener un resultado exitoso, duradero y homogéneo.

En España son miles de centros educativos los que han iniciado el viaje transformador descrito al principio de este artículo, convencidos de que desarrollar una estrategia de internacionalización e incluirla en su Proyecto Educativo de Centro favorece el desarrollo de competencias clave para enfrentarse a los nuevos retos y, como fin último, contribuye a la mejora de la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Desde la creación de Erasmus+ en 2014, se han solicitado cada año varios miles de proyectos. Tomando como referencia el dato de 2026, y según informa SEPIE, “cerca de 8.700 solicitudes recibidas en la actual convocatoria de 2026 para proyectos de movilidad y de cooperación, un 10,56 % de incremento respecto a 2025” [Agencia Española para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), Unidad de Comunicación y Apoyo a la Dirección (2026)].

Teniendo en cuenta los datos arriba expuestos, actualmente en todas las comunidades autónomas y en las dos ciudades autónomas, hay una enorme cantidad de centros educativos públicos y concertados (de Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Formación de Personas adultas) en cuya propuesta educativa se incluye la participación en proyectos europeos y la internacionalización, tanto a través de propuestas de formación (KA1) como a través de propuestas de Asociaciones para la cooperación (KA2) o la colaboración con otras instituciones en actividades dirigidas a la experimentación de mejoras de cooperación

política y estratégica (KA3). Todas las propuestas desarrolladas y aprobadas por las Agencias Europeas responsables de Erasmus+ tienen un impacto y definen, en mayor o menor medida, el estilo del centro, dentro de su autonomía, muy especialmente centrado en su proceso de internacionalización. Muchos de estos centros cuentan con una larga trayectoria de excelencia y son expertos en los procesos de transformación para ofrecer una mejor educación y enseñanza, y en asegurar la difusión y sostenibilidad de su impacto. Sin embargo, muchos otros participan de forma limitada o puntual, muchas veces solo dentro de un departamento o como socios en asociaciones a pequeña escala, lo que les supone grandes esfuerzos, tensiones internas y no logran una verdadera transformación. Del mismo modo, aún son muchos más centros los que no han participado nunca en el programa Erasmus+ y que tampoco disponen de una estrategia de internacionalización.

Continuando con el símil arriba mencionado, de la misma forma que se consideraba necesaria la creación de un cuerpo de profesionales que pudiera supervisar, guiar y reconducir el trabajo de los cientos de escuelas de instrucción primaria creados a partir de la Ley de 21 de 1838, para garantizar el éxito de la propuesta, es actualmente muy necesario que la inspección educativa pueda supervisar, guiar y reconducir (si fuera necesario) los procesos de internacionalización llevados a cabo por los centros educativos, con el espíritu de ayudar a conseguir los objetivos de nuestro sistema educativo y contribuir a la construcción del Espacio Europeo de Educación.

La relevancia del papel de la inspección en la supervisión de los proyectos de internacionalización de los centros educativos se recoge también en la normativa actual. Tal y como se establece en el artículo 6 del Real Decreto 68/2026, de 4 de febrero, por el que se regula la inspección educativa, entre las funciones de la Inspección Educativa está la de “supervisar, evaluar y controlar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, así como los proyectos y programas que desarrollen, con respeto al marco de autonomía que ampara la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

## 2.2. Análisis y reflexiones

Es importante avanzar en el análisis de la relevancia de la inspección en el proceso de internacionalización en España reflexionando sobre la evolución del trabajo de los inspectores de educación en estos más de 175 años desde su creación. Tal y como señalan Jesús Marrodán y José María Lozano (Marrodán & Lozano, 2025), el papel de la inspección educativa ha ido modificándose con los años, adaptándose a la sociedad para la que trabaja y a la que sirve como función pública. De este modo, además de su papel evaluador y controlador, se le ha ido incorporando, cada vez con más fuerza, una función asesora, orientadora y acompañante de los centros, en el proceso educativo. Así se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, que, en su artículo 151 establece entre las funciones de la inspección educativa:

- f) Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.
- h) Orientar a los equipos directivos en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos, impulsando y participando, cuando fuese necesario, en los procesos de mediación.

Se trataría, pues, de dar un paso más. Siguiendo el tema que nos ocupa, no solamente sería importante que supervisásemos e inspeccionásemos (partiendo de un conocimiento del proceso) la implementación de los planes de internacionalización de los centros educativos que nos son asignados. En cumplimiento de nuestras funciones, deberíamos poder orientarlos, asesorarlos y acompañarlos en dicho proceso.

Los mismos términos antes mencionados aparecen en el Real Decreto 68/2026, de 4 de febrero (2026): asesorar y orientar, en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la comunidad educativa, siempre, tal y como se recoge en el propio Real Decreto, en su artículo 4, teniendo en cuenta los principios que inspiran el sistema educativo español, para garantizar el interés superior del menor.

El sistema educativo español se orienta a la mejora de la calidad y la eficacia de la educación y la formación y atiende a los marcos internacionales de nuestro entorno y a las convenciones y acuerdos ratificados por España resaltando la Convención de los Derechos del Niño, la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. En la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, tras la modificación acometida con la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, LOMLOE (2020), esta calidad está ligada indisolublemente a la equidad, la inclusión educativa, la igualdad de oportunidades y la no discriminación que permitan el pleno desarrollo personal, familiar y social y la participación de todos los ciudadanos.

De entre los principios establecidos en el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, destacamos los siguientes:

- Calidad de educación, sin que exista ningún tipo de discriminación.
- Equidad e inclusión educativa, para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación.
- Transmisión y puesta en práctica de valores para favorecer la libertad, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, el respeto y la justicia.
- Concepción del proceso educativo como un proceso permanente.
- Participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.
- Educación para la convivencia, prevención de conflictos y resolución pacífica de los mismos.
- Fomento y promoción de la investigación, experimentación e innovación educativa.
- Educación para la transición ecológica con criterios de justicia social.

Los principios que guían la educación en España y se recogen en su Ley Orgánica coinciden en gran parte con los principios de la Comisión Europea y los Estados miembros de la Unión Europea en su camino hacia la consecución de un Espacio Europeo de Educación, tal y como se ha indicado anteriormente en este artículo. Reflejan valores europeos compartidos y responden a los retos más

importantes a afrontar por Europa, desde la educación. Del mismo modo, coinciden con las prioridades horizontales del programa Erasmus+ para el ciclo 2021-2026, que deberán formar parte de los proyectos para todos los ámbitos de la educación. Dichas prioridades horizontales están recogidas en la Guía del Programa Erasmus+ 2026:

- Inclusión y diversidad (impulsar participación de personas con menos oportunidades, apoyo a la inclusión).
- Transformación digital (fomentar competencias digitales básicas, garantizar equidad e igualdad en la digitalización educativa).
- Participación en la vida democrática, valores comunes y compromiso cívico (participación en procesos democráticos, desarrollo de competencias para educación en ciudadanía activa).
- Medio ambiente y lucha contra el cambio climático.

Por tanto, la adecuada actuación (tanto de supervisión como de asesoramiento y acompañamiento) de la inspección educativa en el cumplimiento de la norma fundamental que guía nuestro sistema educativo (nuestra Ley Orgánica) se verá reforzada por la formación de los inspectores en los procesos de internacionalización a través de Erasmus+.

### **2.3. Vías de cooperación de la Inspección en la Construcción del Espacio Europeo para la Educación**

Una vez que hemos conocido los objetivos de la Comisión Europea y las líneas estratégicas desarrolladas dentro del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación resaltando la vinculación de papel que la inspección educativa con la construcción del Espacio Europeo para la Educación, creemos importante mencionar algunas vías a través de las cuales los inspectores e inspectoras pueden formarse y participar en el proceso de internacionalización de los centros por medio del programa Erasmus+:

1º.- Participación directa con los centros de su cartera, desde la cooperación en la elaboración de sus proyectos hasta la participación en las movilidades o en el proceso de seguimiento, evaluación e implementación.

2º.- Desarrollo de proyectos dentro de la propia Inspección o los servicios dentro de los que se integren. Los servicios de inspección, ya sea de forma independiente o junto con otras áreas administrativas, en el caso que estén integrados dentro de Direcciones o Subdirecciones, pueden desarrollar proyectos europeos con propuestas concretas (ya sea KA1 o KA2), tras establecer contacto con otros socios europeos, entre otros, por medio de la participación en TCA. En este punto, es fundamental partir de la diversidad educativa de los países miembros, reflejada también en sus servicios de inspección, que, tal y como señala Galicia Mangas (2018) difieren en muchos aspectos. Destacamos los siguientes:

*2.a. Dependencia-independencia en relación con la Administración Educativa.*

Por un lado, aquellos en los que la Inspección está integrada en la propia Administración Educativa, bien sea de forma centralizada (como Malta, Estonia, Lituania, región Valona de Bélgica, Portugal, Francia, Italia, República Checa y República Eslovaca), bien sea dando autonomía a los entes territoriales con potestad en educación (como sucede en España y en Alemania).

Por otro lado, aquellos dotados de un alto grado de autonomía o independencia con respecto a las Administraciones Educativas. Además de Inglaterra, Gales y Escocia, sería el caso de Finlandia y Suecia. Según señala el autor, en Finlandia los servicios de inspección están fuera del ámbito de influencia del Ministerio de Educación y de cualesquiera otras instituciones. En Suecia, la inspección escolar sí pertenece al Ministerio de Educación e Investigación, pero como un organismo totalmente independiente.

*2.b. Funciones de la Inspección.* Igualmente, existen diferentes funciones del cuerpo de inspectores, dentro de los diferentes países de la Unión Europea. Así, en Francia, por ejemplo, existe la “*Inspection générale de l’Éducation, du Sport et de la Recherche*” (IGÉSR) cuya función es la de supervisar los servicios públicos de educación, centrándose en la gestión administrativa, financiera, contable y económica, así como el análisis de los aspectos más organizativos, con un enfoque transversal entre educación, deporte e investigación y con competencias de auditoría y evaluación del rendimiento del sistema público (République Française, 2023). Y, por otro lado, existe un Cuerpo de Inspección (Inspectores de Academia-Inspectores pedagógicos regionales, IA/IPR) cuya

función es la de supervisar la puesta en práctica de las políticas educativas en los centros docentes (Ministère de l'Éducation Nationale, 2019), más cercano a las funciones de la inspección en España.

Por otro lado, los servicios de inspección de Alemania, Austria, Noruega, Suecia, República Checa, República Eslovaca o Estonia tienen entre sus funciones la de supervisar el cumplimiento de la normativa en los centros educativos, igual que en España.

Y, en cuanto al asesoramiento, acompañamiento y orientación, coinciden en estas funciones de la Inspección en España los servicios de inspección de Alemania, Francia (los servicios IA/IPR), Italia y Portugal.

En todo caso, todos los cuerpos de Inspección de los países miembros de la Unión Europea y terceros países asociados al proyecto Erasmus+ tienen como última función la mejora de la calidad de la educación en sus respectivos países. Y en todos los países, de un modo u otro, se recurre a los servicios de inspección para mejorar la calidad educativa. El aprendizaje de las diferentes formas de trabajo a través de la observación o la formación (KA1), o la cooperación entre distintos servicios de inspección con propuestas concretas (KA2) redundaría sin duda en la mejora de la educación en la Unión Europea.

**3º.- Participación en consorcios.** El Real Decreto 68/2026, de 4 de febrero, en su artículo 29.1 establece que:

Las administraciones educativas promoverán la colaboración entre ellas, así como con otras instituciones nacionales e internacionales, [...] con el objetivo de intercambiar buenas prácticas para el ejercicio de la inspección educativa. Asimismo, las administraciones educativas impulsarán el trabajo colaborativo y las redes profesionales de la inspección educativa.

La participación de inspectores de educación en proyectos europeos a través de consorcios regionales o interregionales puede ser una vía de enriquecimiento, no solo a través de la interacción con otros servicios internacionales sino a través de la participación y cooperación entre servicios de inspección Educativa de otras regiones de España, tal y como se sugiere en una de las mesas redondas de la jornada

organizada por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE, 2023) centradas en Erasmus + y la Inspección Educativa.

4º.- Participación de inspectores en acciones KA2 centralizadas y KA3. Posible respaldo a la mejora de la capacitación y al desarrollo de políticas. Partiendo del compromiso de creación de un Espacio Europeo para la Educación, es evidente la importancia del papel que pueden y deben jugar los servicios de inspección de los diferentes países, para contribuir en la eficacia y eficiencia de las actuaciones dentro de Erasmus+ y contribuir en la evaluación del impacto que el programa está teniendo en los sistemas educativos.

Los servicios de inspección educativa europeos son cuerpos especializados precisamente en los procesos de evaluación. Conocemos nuestros sistemas educativos y los centros de nuestra cartera. Ofrecemos una visión sistémica y formación para hacer un seguimiento de la implementación a medio y largo plazo de los proyectos europeos en nuestros centros educativos, aportando información valiosa. Nuestra participación en proyectos para la cooperación de mayor calado de las acciones centralizadas puede ser estratégica y enriquecedora. En KA2, los servicios de inspección de las administraciones educativas podrían participar en asociaciones de excelencia, en asociaciones para la innovación, o en proyectos de desarrollo de capacidades en el ámbito de la educación y la formación. En KA3 podría aportar en la aplicación de las políticas existentes y en la búsqueda de nuevas políticas que consigan mejorar la calidad de la educación a escala europea, fomentando sistemas más eficaces, inclusivos y resilientes.

### **3. Conclusión**

Todas las dimensiones de la participación de la Inspección en los procesos de internacionalización de los centros educativos encuentran apoyo en la visión de la Comisión Europea y de todos los Estados miembros de creación del Espacio Europeo de Educación, dirigido al desarrollo de sistemas educativos y de formación inclusivos, competitivos y resilientes, que garanticen el acceso a una educación de calidad para todos.

Por un lado, la Inspección educativa no puede permanecer ajena a los procesos de internacionalización de los centros para poder supervisar y evaluar desde el conocimiento. Por otro, la Inspección educativa, tiene la función última de mejorar el sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza. Por tanto, debe poder cumplir su función de asesoramiento, acompañamiento y apoyo para poder apoyar el cambio que se gesta en el centro. A los inspectores educativos se les requiere y reconoce un conocimiento profundo y global del sistema educativo español y de sus complejidades. Pueden ofrecer una visión global y sistémica. Esta posición les permite orientar a los equipos directivos en la comprensión de concreción de la normativa en la realidad del centro, hacer propuestas de mejora derivadas de la evaluación, fomentar el espíritu crítico y la agencia en las decisiones del centro, o asesorar en la definición de acuerdos y protocolos en la construcción del plan de internacionalización. La Inspección educativa puede y debe jugar un papel central en la participación de los centros educativos en Erasmus+ y contribuir a la mejora del propio programa favoreciendo la correcta consecución de sus objetivos.

Por último, y fundamental, los servicios de Inspección pueden ser agentes de cambio desarrollando sus propios planes estratégicos de internacionalización para generar innovación en la profesión y facilitar su labor. Para ello puede ser necesario participar en reformas estructurales y políticas de mayor calado que permitan la mejora de la capacitación del cuerpo, así como aumentar la dotación de efectivos. Mediante todas estas acciones la participación de la Inspección Educativa puede contribuir en la construcción del Espacio Europeo para la Educación.

### **Financiación:**

Sin financiación expresa

### **Conflicto de intereses**

Ninguno

## Referencias bibliográficas

- Comisión Europea (2017). Recomendación (UE) 2017/761 de la Comisión de 26 de abril de 2017 sobre el pilar europeo de derechos sociales (DOUE 113, 29 de abril de 2017, pp.56-61) <https://www.boe.es/doue/2017/113/L00056-00061.pdf>
- Comisión Europea. (2018). *Recomendación del Consejo de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente (2018/C 189/01)* (DOUE 189, 4 de junio de 2018, pp.1-13). [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX%3A32018H0604\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX%3A32018H0604(01))
- Comisión Europea. (2020). *Comunicación... relativa a la consecución del Espacio Europeo de Educación de aquí a 2025. {SWD(2020) 212 final}*. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0625>.
- Comisión Europea. (2024). *Erasmus+ Programme Guide*. Erasmus+. <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/erasmus-programme-guide>
- Comisión Europea (2024), *GO INTERNATIONAL: A practical guide for the internationalisation of schools...* <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/b1039c2f-7179-11ef-a8ba-01aa75ed71a1>
- Comisión Europea. (2025). *La Unión de las Competencias* (COM(2025) 90 final). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52025DC0090>
- Comisión Europea (2025, 26 de marzo). *Joint communication to the european parliament, the european council, the council, the european economic and social committee and the committee of the regions. (Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la Estrategia de Preparación de la Unión Europea)*[JOIN(2025)130 final]. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52025JC0130&qid=1743598660031>
- Comisión Europea. (2025, 17 de julio). *Commission proposes new Erasmus+ beyond 2027*. Erasmus+. <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/whats-new/news/commission-proposes-new-erasmus-beyond-2027>
- Comisión Europea. (s.f.-a). *Portal de la Unión de Competencias*. [https://commission.europa.eu/topics/competitiveness/union-skills\\_es](https://commission.europa.eu/topics/competitiveness/union-skills_es)
- Comisión Europea. (s.f.-b). *Basic skills*. European Education Area. <https://education.ec.europa.eu/education-levels/school-education/basic-skills>

- Comisión Europea. (s.f.-c). *STEM*. European Education Area. <https://education.ec.europa.eu/focus-topics/stem>
- Comisión Europea. (s.f.-e). *Erasmus+*. <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es>
- Comisión Europea. (s.f.-f). *Funding and Tenders Portal*. <https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/portal/screen/home>
- Consejo de la Unión Europea. (2021). *Resolución relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación (2021–2030)*. [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32021G0226\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32021G0226(01))
- Consejo de la Unión Europea, (2026, 11 de mayo). *Programa Erasmus+: el Consejo alcanza un acuerdo sobre el programa insignia de la UE en el ámbito de la educación, la formación, la juventud y el deporte*. Comunicado de prensa de 11 de mayo de 2026. Recuperado de <https://goo.su/1PSA6>
- Consejo de la Unión Europea, (2026, 11 de mayo). *Public session afternoon*. Recuperado de <https://video.consilium.europa.eu/event/es/28481>
- Draghi, M. (2024). *Report on Competitiveness*. Comisión Europea. Recuperado de [https://commission.europa.eu/topics/competitiveness/draghi-report\\_en](https://commission.europa.eu/topics/competitiveness/draghi-report_en)
- Galicia Mangas, F. J. (2018). La inspección Educativa en la Unión Europea. *Aula Revista de Pedagogía de la Universidad de Salamanca*, vol. 25, 129–146. <https://doi.org/10.14201/aula201925129146>
- INTEF. (s. f.). *El trabajo del inspector de educación*. Video disponible para descarga hasta 16/05/2033. <https://laaventuradeaprender.intef.es/experiencia/el-trabajo-del-inspector-de-educacion/>
- Letta, E. (2024). *Much More than a Market: Speed, security and solidarity*. Consejo de la Unión Europea. <https://www.consilium.europa.eu/media/ny3j24sm/much-more-than-a-market-report-by-enrico-letta.pdf>
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (2006). *Boletín Oficial del Estado*, núm. 106, 17158-17207. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-7899>
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, nº 340, 122868–122953 <https://www.boe.es/eli/es/lo/2020/12/29/3>
- Marrodán, J., & Lozano, J. M. (2025, 8 de abril). *Entrevista en “La aventura del saber”* [Entrevista televisiva]. La 2. <https://www.rtve.es/play/videos/la-aventura-del-saber/figura-del-inspector-educacion/16528556/>

Ministère de l'Éducation nationale (2019, 15 de noviembre), *Être inspecteur d'académie - inspecteur pédagogique régional (IA-IPR)*, <https://www.education.gouv.fr/etre-inspecteur-d-academie-inspecteur-pedagogique-regional-ia-ipr-3179>

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2021, 20 de mayo). *Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1288/2013* (DOUE L 189, 1–33).

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32021R0817>

Plan de instrucción primaria del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, sancionado por S. M. el 21 de julio de 1838. Gaceta de Madrid, 28 de agosto de 1838. <https://www.boe.es/gazeta/dias/1838/08/28/pdfs/GMD-1838-1381.pdf>

Real Decreto de 30 de marzo de 1849 sobre escuelas normales e inspectores de instrucción primaria y reglamentos para la ejecución del mismo. Imp. de La Publicidad, a cargo de M. Rivadeneyra. Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas. <https://patrimonioidigital.ucm.es/s/patrimonio/item/666679>

Real Decreto 68/2026, de 4 de febrero, por el que se regula la inspección educativa (BOE-A-2026-2622). Boletín Oficial del Estado, núm. 32, 18649–18669. [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-2622](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-2622)

République Française, (26 de julio de 2023), *Être inspecteur général de l'éducation, du sport et de la recherche* (IGESR), <https://www.education.gouv.fr/etre-inspecteur-general-de-l-education-du-sport-et-de-la-recherche-igesr-378841>

Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). (s.f.). *Sitio web del SEPIE*. <http://www.sepie.es>

Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). (2023, 4 de abril). *Jornada "Erasmus+ y la inspección educativa"* [Vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/live/oj4xZ-fp6y0>

Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). (2023). *Programa de la jornada "Erasmus+ y la inspección educativa"*. [https://www.sepie.es/doc/comunicacion/jornadas/2023/4\\_mayo/programa.pdf](https://www.sepie.es/doc/comunicacion/jornadas/2023/4_mayo/programa.pdf)

Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). Unidad de Comunicación y Apoyo a Dirección. (2026, 18 de marzo). *España vuelve a liderar el ranquin de países de mayor demanda del programa Erasmus+ de la UE* [Nota

de prensa]. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. [http://sepie.es/doc/comunicacion/prensa/2026/ndp\\_solicitudes\\_e\\_ka1\\_ka2.pdf](http://sepie.es/doc/comunicacion/prensa/2026/ndp_solicitudes_e_ka1_ka2.pdf)

Summaries of EU Legislation. (s. f.). *Marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación...* <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/strategic-framework-for-european-cooperation-in-education-and-training-towards-the-european-education-area-and-beyond.html>

Unión Europea (2010). *Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea* (DOUE C 83, 30 de marzo de 2010, pp. 47-200). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:12010E/TXT>

Unión Europea. (2027). *Propuesta Nuevo Erasmus+ más allá de 2027*. <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/whats-new/news/commission-proposes-new-erasmus-beyond-2027>

Unión Europea (s.f.). *Erasmus+: European Union programme for education, training, youth and sport*. EUR-Lex. <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/erasmus-european-union-programme-for-education-training-youth-and-sport.html>

Varan Oien, Emma (s.f.) *Internationalisation of schools*. European School Education Platform. <https://school-education.ec.europa.eu/en/etwinning/group/individual-pupil-mobility/pages/internationalisation-schools>